

1994  
Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.  
RESOLUCION NUMERO 1994 DE 1963

(julio 10.)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA,  
en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor JOSE MARIA GUTIERREZ, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda Piamonte", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 2 y 3 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Piamonte", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, doctor JOSE MARIA GUTIERREZ, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 40., Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 10. de julio de 1963.

ALFREDO ARAUJO GRAU

El Secretario General,

CARLOS ARENAS MANTILLA

Es copia auténtica.

Sello: República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

JULIO C. MORALES M.

Abogado Oficina Jurídica.

JEF. DIVISION DE ACCION COMUNAL